

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **13319**

(**30 JUN 2016**)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Salud Ocupacional de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología a distancia en Ibagué-Tolima.

EL ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, el Decreto N° 950 del 14 de junio de 2016 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 9776 de 23 de diciembre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Salud Ocupacional de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología a distancia en Ibagué-Tolima.

Que la Universidad del Tolima, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, renovar el registro calificado al programa de Salud Ocupacional, para ser ofrecido bajo la metodología a distancia en Ibagué-Tolima y los Centros de Tutoría de Chaparral (Tolima), Bogotá (Tunal), Medellín (Antioquia), Neiva (Huila), Popayán (Cauca) y Sibaté (Cundinamarca) y aprobar las siguientes modificaciones: denominación del programa de Salud Ocupacional a Seguridad y Salud en el Trabajo, título a otorgar de Profesional en Salud Ocupacional a Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y el número de créditos académicos de 175 a 162.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 16460 de 2015, en sesión 31 del 26 de mayo de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho RENOVAR el registro calificado al programa de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ofertado por la Universidad del Tolima en Ibagué-Tolima y en los Centros de Tutoría de Bogotá (Tunal), Medellín (Antioquia), Neiva (Huila), Popayán(Cauca) y Sibaté (Cundinamarca). Así mismo recomienda APROBAR la modificación de la denominación pasando de Salud Ocupacional a Seguridad y Salud en el Trabajo, el título a otorgar a Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y en el número de créditos del programa, pasando de 175 a 162.

Que este Despacho, acoge en su integridad la recomendación de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente RENOVAR el registro calificado al programa de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ofertado por la Universidad del Tolima en Ibagué-Tolima y en los Centros de Tutoría de Bogotá (Tunal), Medellín-Antioquia, Neiva-Huila, Popayán-Cauca y Sibaté-Cundinamarca. Así mismo recomienda APROBAR la modificación de la denominación pasando de Salud Ocupacional a Seguridad y Salud en el Trabajo, el título a otorgar a Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y en el número de créditos del programa, pasando de 175 a 162.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en la denominación, título a otorgar y número de créditos, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del programa:	Seguridad y Salud en el Trabajo
Título a otorgar:	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo
Sede del programa:	Ibagué-Tolima
Lugar de desarrollo:	Bogotá (Tunal), Medellín (Antioquia,) Neiva (Huila), Popayán (Cauca) y Sibaté (Cundinamarca).
Metodología:	A distancia
Número de créditos académicos:	162
Número de estudiantes en 1er periodo:	90

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

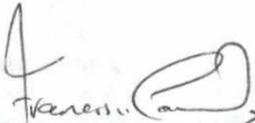
ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 30 JUN 2016

EL ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA
K.D.

Proyectó: Gloria Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Kelly Johanna Sterling Plazas - Directora de Calidad para la Educación Superior (E)
Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior